

“Sesquicentenario de la Epopeya Nacional 1864 - 1870”



El PRESIDENTE de la REPÚBLICA del PARAGUAY

Asunción, 5 de julio de 2021

N.º 536

Señor Presidente:

Con sumo agrado me dirijo a Vuestra Honorabilidad para someter a estudio y consideración de ese Alto Cuerpo Legislativo el Proyecto de Ley «Que crea la Comisión Nacional para el fortalecimiento, la promoción y la valorización de las lenguas indígenas en el Paraguay».

En ese sentido, el Poder Ejecutivo se permite exponer las razones en las cuales se fundamenta el presente Proyecto de Ley, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En el Paraguay, a más de las dos lenguas oficiales que son de uso mayoritario, el Guaraní y el Castellano, conviven 19 lenguas indígenas pertenecientes a 5 familias lingüísticas (DGEEC, 2012), con una presencia viva, en su propio hábitat, conformando un interesante abanico lingüístico que sigue siendo poco conocido por la gran mayoría de la población.

La Asamblea General de las Naciones Unidas proclamó el 2019 como el Año Internacional de las Lenguas Indígenas, mediante la resolución 71/178 basada en la recomendación del Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas, teniendo en cuenta el grave riesgo de desaparición de numerosas lenguas indígenas y la necesidad de la promoción, protección y revitalización de las mismas.

En tal carácter, el Poder Ejecutivo, por Decreto N.º 1075 del 28 de diciembre de 2018, declaró como «Año Internacional de las Lenguas Indígenas», el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del 2019. Asimismo, dispuso que la Secretaría de Políticas Lingüísticas, dependiente de la Presidencia de la República, coordine las acciones conducentes a la participación de instituciones públicas, privadas y pueblos indígenas para la conmemoración del «Año Internacional de las Lenguas Indígenas».

Por Ley de la Nación N.º 6352, de fecha 2 de agosto de 2019, se crea la Comisión Nacional de Conmemoración del Año Internacional de las Lenguas Indígenas, con la integración y participación de autoridades y representantes de distintos organismos y entidades del Estado, de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, entidades binacionales, representantes de los pueblos indígenas y de la

CXTER/202172098

Handwritten signatures and stamps at the bottom of the document.

“Sesquicentenario de la Epopeya Nacional 1864 - 1870”



El PRESIDENTE de la REPÚBLICA del PARAGUAY

-2-

sociedad civil comprometidas con los pueblos indígenas y la Academia de la Lengua Guarani.

La creación de esta Comisión es de carácter temporal con vigencia de un (1) año a partir de la primera sesión de dicha Comisión, la cual se oficializó, en el mes de noviembre del 2019.

A pesar de las enormes limitaciones y dificultades para el desarrollo de los objetivos de la Comisión por la emergencia sanitaria a raíz de la Pandemia del Coronavirus (COVID-19), la misma continuó sesionando y trabajando de manera virtual, conforme se acredita con las evidencias acompañadas a las rendiciones de cuentas cuatrimestrales presentadas al Presidente de la República y los Presidentes de ambas Cámaras del Congreso.

Ante la necesidad de seguir trabajando con posterioridad a la culminación de la vigencia de la mencionada Comisión, los miembros de la misma, de forma unánime solicitan la continuidad de las acciones emprendidas mediante la creación de una comisión, con carácter permanente, para desarrollar programas y proyectos tendientes al fortalecimiento, la promoción y la valorización de las lenguas indígenas de nuestro país.

Por las razones que vuestra Honorabilidad podrá apreciar, el Poder Ejecutivo solicita su aprobación por Ley de la Nación, de conformidad con las disposiciones contenidas en el artículo 238, numeral 3), de nuestra Carta Magna.

[Signature]
Arnaldo Euglides Giuzzio
Ministro del Interior

[Signature]
Mario Abdo Benítez
Presidente de la República del Paraguay



A su Excelencia
Señor Óscar Rubén Salomón
Presidente de la Honorable Cámara de Senadores y del Congreso Nacional
Palacio Legislativo



[Signature]
Denisse Sánchez Silva
Cabinete de la Presidencia
Honorable Cámara de Senadores



“Sesquicentenario de la Epopeya Nacional 1864 - 1870”



El PRESIDENTE de la REPÚBLICA del PARAGUAY

-3-

PROYECTO DE LEY N.º _____

«QUE CREA LA COMISIÓN NACIONAL PARA EL FORTALECIMIENTO, LA PROMOCIÓN Y LA VALORIZACIÓN DE LAS LENGUAS INDÍGENAS EN EL PARAGUAY»

EL CONGRESO DE LA NACIÓN PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º.- Créase la «Comisión Nacional para el Fortalecimiento, la Promoción y la Valorización de las Lenguas Indígenas en el Paraguay».

Artículo 2º.- La Comisión Nacional será dirigida por el Ministro - Secretario Ejecutivo de la Secretaría de Políticas Lingüísticas (SPL), quien actuará como Presidente.

Contará con una Coordinación General y una Dirección Ejecutiva y estará integrada por:

- a- El Ministro – Secretario Ejecutivo de la Secretaría Nacional de Cultura (SNC)
- b- El Presidente del Instituto Paraguayo del Indígena (INDI).
- c- Un representante de cada uno de los pueblos indígenas.
- d- Un representante de todas las organizaciones civiles comprometidas con pueblos indígenas.
- e- Un representante del Ministerio de Educación y Ciencias (MEC).
- f- Un representante del Ministerio de Relaciones Exteriores (MRE).
- g- Un representante de la Secretaría Nacional de Turismo (SENATUR).
- h- Un representante de la Secretaría Nacional de Deportes (SND).
- i- Un representante de la Secretaría Técnica de Planificación del Desarrollo Económico y Social (STP).
- j- Un representante del Ministerio de Justicia (MJ).
- k- Un representante del Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicación (MITIC).
- l- Un representante del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social (MSPyBS).
- m- Un representante del Ministerio de la Mujer (MM).
- n- Un representante del Ministerio de Desarrollo Social.

CENTER/202172098

“Sesquicentenario de la Epopeya Nacional 1864 - 1870”



El PRESIDENTE de la REPÚBLICA del PARAGUAY

-4-

- ñ- *Un representante del Consejo Nacional de Educación Superior (CONES).*
- o- *Un representante del Gabinete Social de la Presidencia de la República.*
- p- *Un representante del Instituto Paraguayo de Artesanía.*
- q- *Un representante de Itaipú Binacional.*
- r- *Un representante de la Entidad Binacional Yacyretá.*
- s- *Un representante de la Comisión de Pueblos Indígenas de la Honorable Cámara de Senadores.*
- t- *Un representante de la comisión de Pueblos Indígenas de la Honorable Cámara de Diputados.*
- u- *Un representante de la Dirección de Políticas Lingüísticas del Poder Judicial-*
- v- *Representantes de la Academia de la Lengua Guaraní y de las distintas Academias de Lenguas Indígenas debidamente reconocidas.*
- w- *Representantes de otras Instituciones Públicas y Organizaciones Civiles convocados por la Comisión Nacional.*

Artículo 3º.- *La Comisión Nacional podrá coordinar sus acciones con el Consejo Nacional de Educación Indígena y otras instancias de participación de los pueblos indígenas.*

Artículo 4º.- *Los objetivos de la Comisión Nacional son:*

- a- *Establecer y desarrollar un Plan Nacional para el fortalecimiento, promoción y valoración de las Lenguas Indígenas.*
- b- *Proponer acciones para garantizar los derechos lingüísticos de los pueblos indígenas.*
- c- *Promover el conocimiento, uso, valoración de las lenguas indígenas como parte del patrimonio cultural de la nación.*
- d- *Proponer programas y proyectos para fortalecer la interculturalidad y la promoción de las lenguas indígenas, a ser implementados en los organismos de los tres Poderes del Estado, conforme a los fines de esta Comisión.*

Artículo 5º.- *La Comisión Nacional tendrá un carácter permanente y establecerá la periodicidad en la realización de las sesiones, el asiento de la comisión, la metodología de trabajo y las facultades y obligaciones inherentes a los integrantes de la misma, conforme a su Reglamento*

CEXTER/202172098

A handwritten signature in black ink, appearing to be "Miguel Ángel Benítez".

“Sesquicentenario de la Epopeya Nacional 1864 - 1870”



El **PRESIDENTE** de la **REPÚBLICA** del **PARAGUAY**

-5-

Interno, que será elaborado y aprobado en una sesión ordinaria de la misma.

Artículo 6º.- *La Comisión Nacional deberá remitir en forma anual un informe de rendición de cuentas de las acciones realizadas y los objetivos alcanzados a las máximas autoridades de los estamentos que conforman la Comisión y a los Presidentes de los tres Poderes del Estado.*

Artículo 7º.- *Los recursos presupuestarios para el funcionamiento de esta Comisión Nacional serán previstos e incorporados dentro del presupuesto institucional de la Secretaría de Políticas Lingüísticas, dependiente de la Presidencia de la República.*

Podrá también esta Comisión Nacional recibir recursos financieros y donaciones provenientes de organismos internacionales, organismos gubernamentales, organismos no gubernamentales u organismos de cooperación bilateral y multilateral.

Artículo 8º.- *Comuníquese al Poder Ejecutivo.*

A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke at the bottom.

CEXTER/202172098

Presidencia de la República
MARIO ABDO BENÍTEZ
2018 - 2023